



FIRMADO POR

Vicerrectora de Economía y Planificación  
María Luz Mate Sánchez-Val  
10/01/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

Vicerrectora de Economía y Planificación  
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n  
Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena  
www.upct.es

## **INSTRUCCIÓN 1/2025 DE 8 DE ENERO DEL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN SOBRE LA ANULACIÓN DE DETERMINADAS MAGNITUDES DEL PRESUPUESTO 2025**

Conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y en idéntico sentido el artículo 159.1 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), el presupuesto de la Universidad debe incluir la totalidad de sus ingresos y gastos. En particular, en el estado de ingresos deben incluirse, conforme al apartado 4 del citado artículo 57, entre otros, los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 60, o los precios de enseñanzas propias, teniendo las cifras consignadas en este estado de ingresos del presupuesto el carácter de meras previsiones.

En la misma línea, el artículo 160 de los Estatutos enumera los ingresos que deben incluirse en el estado de ingresos, entre otros, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos propios, cursos de especialización y demás actividades autónomamente establecidas por la UPCT, los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, o todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (los procedentes de contratos del artículo 60 de la LOSU).

Frente al principio general de desafectación de los ingresos presupuestarios, el presupuesto de ingresos de la Universidad incluye previsiones relativas a algunos derechos e ingresos que van a ir destinados a financiar obligaciones y gastos concretos y que, por tanto, van a tener consideración de ingresos afectados. Es el caso de los ingresos derivados de contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la LOSU, los procedentes de transferencias y subvenciones para investigación,





FIRMADO POR

Vicerrectora de Economía y Planificación  
María Luz Mate Sánchez-Val  
10/01/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

cátedras, ingresos procedentes de enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización y otros.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento y control, lo cual es también deseable a los ingresos no afectados de comportamiento análogo. Sin embargo, las limitaciones que presentan los sistemas disponibles de información presupuestaria y contable, de investigación y académica, no permiten realizar una presupuestación ordinaria en cada ejercicio lo suficientemente precisa de los ingresos referidos y los gastos financiados con ellos, que permita alcanzar el nivel de seguimiento necesario para el control de las desviaciones de financiación afectada, en su caso, derivadas de dichos ingresos y gastos.

La conjunción de las circunstancias expuestas, esto es, la necesidad de incluir en el presupuesto la estimación de la totalidad de los ingresos y, por tanto, también de los afectados y la necesidad de que la ejecución de tales ingresos y de los gastos con ellos financiados sea objeto de un adecuado seguimiento y control, junto con las limitaciones que para la consecución de estos objetivos presentan los sistemas de información disponibles, determina que sea aconsejable la adopción de medidas de ejecución presupuestaria que permitan, una vez realizada la presupuestación inicial, conseguir los objetivos de control perseguidos y superar las limitaciones existentes. Así, se considera oportuno proceder a dar de baja por anulación las previsiones de ingresos en los conceptos aludidos, así como los créditos para gastos consignados en el presupuesto que estaba previsto que fueran financiados con ellos, para proceder, a lo largo del ejercicio, al aumento de las previsiones de ingresos y a la correlativa habilitación de los créditos, a medida que vayan produciéndose los hechos que permiten el reconocimiento efectivo de los derechos e ingresos que fueron estimados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional 2ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2025 se dictan, para el conocimiento de los responsables de unidades de gasto las siguientes instrucciones:





FIRMADO POR

Vicerrectora de Economía y Planificación  
María Luz Mate Sánchez-Vall  
10/01/2025Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE

EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

## 1. Baja por anulación de los siguientes créditos de gasto:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
300906 321B 226	217.660,08 €
300518 541A 643	2.560.474,61 €
300518 541A 641	99.962,12 €
3005185102 541A 642	1.553.781,41 €
3005186771 541A 642	536.110,12 €
300868 541A 640	721.186,79 €
3005186531 541A 642	1.172.259,37 €
300412Z678 321B 480	12.000,00 €
300412Z679 321B 480	12.000,00 €
300412Z680 321B 480	12.000,00 €
300412Z682 321B 480	34.000,00 €
3005219801 541A 640	24.000,00 €
300888Z702 321B 480	8.000,00 €
300955Z706 422D 480	3.000,00 €
301719Z709 321B 480	45.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.011.434,50 €</b>

## 2. Disminución de las siguientes previsiones iniciales de ingreso:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
300906 1312	217.660,08 €
300518 1325	2.560.474,61 €
300888Z183 1440	150.000,00 €
300518 1551	99.962,12 €
3005185102 1700	937.419,76 €
3005215192 1700	616.361,65 €
3005186771 1710	536.110,12 €
300868 1741	721.186,79 €
3005186531 1790	1.172.259,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.011.434,50 €</b>

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2025 siendo válida para todo el ejercicio 2025 entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia para ejercicios sucesivos salvo actualización o norma en contrario.

En Cartagena, a fecha de firma electrónica del presente documento.

La Vicerrectora de Economía y Planificación

D<sup>a</sup>. María Luz Mate Sánchez-Valls

